



**Visto**, el Expediente N° 2025-0095011, que contiene el Memorándum N° D001777-2025-OGPPM-MINSA emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la Nota Informativa N° D000542-2025-OGAJ-MINSA emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se expidió la Resolución Ministerial N° 904-2024/MINSA, de fecha 27 de diciembre de 2024, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2025 del Pliego 011. Ministerio de Salud;

Que, el artículo 45 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los montos y finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el Subcapítulo III Modificaciones Presupuestarias, del Capítulo II Ejecución Presupuestaria, del Título IV Proceso Presupuestario, de la referida norma, mediante Modificaciones en el Nivel Institucional y Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que, conforme a lo establecido por la Novena Disposición Complementaria Final y la Primera Disposición Complementaria Transitoria del citado Decreto Legislativo 1440, así como por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, que dispone la entrada en vigencia de diversos artículos del Decreto Legislativo N° 1440, modificada por la Resolución Directoral N° 0024-2022-EF/50.01, para efectos de las modificaciones en el nivel funcional y programático que efectúan dentro del marco del presupuesto institucional vigente, resulta de aplicación el artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF (en adelante, TUO de la Ley N° 28411);

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 del TUO de la Ley N° 28411 establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, asimismo, el numeral 40.2 del precitado artículo dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que



haga sus veces en la Entidad, pudiendo el Titular delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa;

Que, mediante Oficio N° D000673-2025-DG-HLEV, sustentado en el Informe N° D000145-2025-OPPM-HLEV, la Unidad Ejecutora 150. Hospital de Lima Este – Vitarte solicita recursos para financiar el mantenimiento de su equipamiento, en el marco del Plan Multianual de Mantenimiento de la Infraestructura y del Equipamiento 2025-2027 de dicho nosocomio, aprobado por Resolución Directoral N° 262-2024-DG/HLE-V;

Que, con Memorándum N° D000985-2025-DGOS-MINSA, la Dirección General de Operaciones en Salud remite la Nota Informativa N° D001332-2025-DGOS-DIEM-MINSA y el Informe N° 154-2025-UFM-DIEM-DGOS/MINSA, a través de los cuales la Dirección de Equipamiento y Mantenimiento señala que el Plan Multianual de Mantenimiento de la Infraestructura y del Equipamiento 2025-2027 del Hospital de Lima Este – Vitarte se emitió en el marco de los Lineamientos para la Elaboración del Plan Multianual de Mantenimiento de la Infraestructura y el Equipamiento en los Establecimientos de Salud, aprobados por Resolución Ministerial N° 533-2016/MINSA, y que en el mismo se encuentra incluido el equipamiento priorizado por el cual el referido establecimiento de salud solicita financiamiento para su respectivo mantenimiento;

Que, mediante Memorándum N° D001777-2025-OGPPM-MINSA, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remite y suscribe el Informe N° D000459-2025-OGPPM-OP-MINSA de la Oficina de Presupuesto, a través del cual considera procedente proponer una modificación presupuestaria en el nivel funcional y programático entre Unidades Ejecutoras del Pliego 011. Ministerio de Salud, hasta por la suma de S/ 400 429,00 (CUATROCIENTOS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE Y 00/100), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Unidad Ejecutora 150. Hospital de Lima Este – Vitarte, para financiar el mantenimiento del equipamiento del mismo, en el marco de su Plan Multianual de Mantenimiento de la Infraestructura y del Equipamiento 2025-2027, aprobado por Resolución Directoral N° 262-2024-DG/HLE-V, con cargo al presupuesto institucional de la Unidad Ejecutora 001. Administración Central – MINSA;

Que, el inciso i) del literal a) del numeral 24.1 del artículo 24 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático se sujetan al Modelo N° 4/GN de la precitada Directiva;

Que, mediante el literal a) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA, se delega en el/la Secretario/a General durante el Año Fiscal 2025, la facultad de aprobar y/o formalizar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que correspondan al Titular del Pliego 011. Ministerio de Salud, previo informe favorable de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización o quien haga sus veces;

Con el visado de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,



De conformidad con la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático, en el presupuesto institucional del Pliego 011. Ministerio de Salud para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 400 429,00 (CUATROCIENTOS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE Y 00/100), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Unidad Ejecutora 150. Hospital de Lima Este – Vitarte, para financiar el mantenimiento del equipamiento del mismo, en el marco de su Plan Multianual de Mantenimiento de la Infraestructura y del Equipamiento 2025-2027, aprobado por Resolución Directoral N° 262-2024-DG/HLE-V, con cargo al presupuesto institucional de la Unidad Ejecutora 001. Administración Central – MINSa, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Secretarial.

**Artículo 2.-** La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización a través de la Oficina de Presupuesto del Pliego 011. Ministerio de Salud, instruye a la Unidad Ejecutora involucrada, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar, a fin que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Secretarial.

**Artículo 3.-** Los recursos que se habilitan en el marco de la presente Resolución Secretarial no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos o habilitados.

**Artículo 4.-** Las modificaciones autorizadas por la presente resolución no autorizan ni convalidan actos, acciones o gastos de las Unidades Ejecutoras del Pliego 011. Ministerio de Salud, que no se ciñan a la normatividad vigente.

**Artículo 5.-** Remitir copia de la presente Resolución Secretarial, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

**MOISES IVAN GUILLEN CARDENAS**  
**SECRETARIO GENERAL**  
**Ministerio de Salud**



## ANEXO

"Modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático entre Unidades Ejecutoras del Pliego 011. Ministerio de Salud"  
(en soles)

### DE LA:

PLIEGO :011 MINISTERIO DE SALUD  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO :1 RECUSOS ORDINARIOS  
CATEGORIA DE GASTO :5 GASTO CORRIENTE  
GENERICA DE GASTO :2.3 GASTO CORRIENTE

(en soles)

UNIDAD EJECUTORA	CATEGORIA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	GENERICA 2.3 BIENES Y SERVICIOS
001. ADMINISTRACION CENTAL-MINSA	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5005467.MANTENIMIENTO PARA EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA	400,429
001. ADMINISTRACION CENTAL-MINSA				400,429
Total general				400,429

### A LA:

PLIEGO : 011 MINISTERIO DE SALUD  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO :1 RECUSOS ORDINARIOS  
CATEGORIA DE GASTO :5 GASTO CORRIENTE  
GENERICA DE GASTO :2.3 GASTO CORRIENTE

(en soles)

UNIDAD EJECUTORA	CATEGORIA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	GENERICA 2.3 BIENES Y SERVICIOS
150. HOSPITAL LIMA ESTE VITARTE	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5005467.MANTENIMIENTO PARA EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA	400,429
Total 150. HOSPITAL DE LIMA ESTE VITARTE				400,429
Total general				400,429